Medellín, 11 de agosto de 2026

PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA N° 17107

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 ORGANISMO: Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

1.2 OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CON JURISDICCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL COMITÉ TERRITORIAL DE ORDEN PÚBLICO DEPARTAMENTAL Y DE LAS LÍNEAS DE INVERSIÓN DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA - TESCC."

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC: De acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones, para el presente proceso de selección se estableció la siguiente codificación de acuerdo con la Clasificación UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	**Nombre**	**Cód.**	**Nombre**	**Cód.**	**Nombre**
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	15	Vehículos de pasajeros
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	16	Vehículos de transporte de productos y materiales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	17	Vehículos de protección y salvamento
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	18	Bicicletas de Motor
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	19	Vehículos especializados o de recreo

24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	10	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	16	Equipo de izaje y accesorios

1.3 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista seleccionado por cada lote deberá entregar la totalidad de los ítems relacionados en los cuadros de cantidades y debe cumplir los requerimientos descritos en las especificaciones y fichas técnicas del lote del cual fue adjudicatario.

En la adquisición de los vehículos que cumplen con las especificaciones técnicas, se debe garantizar el mantenimiento preventivo durante 50.000 kms o dos (2) años, lo que primero ocurra, y para el caso de las motocicletas durante 24.000 kms o dos (2) años, lo que primero ocurra, junto con el servicio de postventa de acuerdo con la necesidad descrita en el numeral 2.2 de Especificaciones Técnicas. Adicionalmente, el contratista deberá:

- Entregar los vehículos con matrícula oficial a nombre del organismo beneficiario en el Tránsito Departamental de Antioquia.
- Entregar las motocicletas con matrícula oficial a nombre del organismo beneficiario, garantizando que las mismas sean exoneradas de impuestos.
- Entregar los vehículos y motocicletas con SOAT a nombre del organismo beneficiario.
- Entregar los vehículos y motocicletas con el equipo de herramientas y accesorios descritos en las especificaciones y fichas técnicas.
- Cumplir la garantía mínima de un (1) año en las partes de diferentes materiales que se instalen en las adecuaciones que comprenden un trabajo de ensamblaje especializado, para dar cumplimiento al objeto del contrato y la ficha técnica.
- Efectuar, dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega del vehículo, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva, con una intensidad horaria mínima de ocho (8) horas.

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz dispondrá de ocho (8) lotes, y cada uno de estos se constituye en una pequeña subasta dentro del proceso marco. Por tanto, cada lote se constituye también en un pequeño contrato al interior de todo el proceso de subasta inversa, teniendo en cuenta que el objeto contractual seguirá siendo el mismo; lo que realmente cambiará son las fichas técnicas con las cuales se debe cumplir en cada lote. Para ello, los oferentes deberán remitirse al anexo técnico y analizar a cuál de los lotes se van a presentar.

Los lotes que comprende el presente proceso de subasta inversa pública y electrónica serán los siguientes:

1.3.1. LOTE 1. MOTOCICLETAS UNIFORMADAS (200 a 250 CC) PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - CACOM 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Motocicletas 200 a 250 CC	Unidad	5
2	Adecuación, accesorios y elementos de protección personal	Unidad	5

3	Mantenimiento por 24.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	5
4	Matrícula oficial	Unidad	5
5	SOAT	Unidad	5

1.3.2. LOTE 2. CAMIÓN CON ADECUACIÓN GRÚA PLATAFORMA PARA LA POLICÍA NACIONAL - DEANT

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camión Grúa	Unidad	1
2	Adecuación plataforma Grúa	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula oficial	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

1.3.3. LOTE 2. CAMIÓN CON ADECUACIÓN FURGÓN + PLATAFORMA DE CARGA PARA LA POLICÍA NACIONAL - DEANT

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camión Furgón	Unidad	1
2	Adecuación Furgón + plataforma de carga	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

1.3.4. LOTE 3. CAMIONETA STATION WAGON 4x4 CON BLINDAJE NIVEL IIIA SEGÚN NORMA NIJ 01.08.01 PARA LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta SW	Unidad	1
2	Blindaje según norma NIJ 01.08.01	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

1.3.5. LOTE 4. CAMIONETA STATION WAGON 4x4 CON BLINDAJE NIVEL IIIA SEGÚN NORMA NIJ 01.08.01 PARA LA POLICÍA NACIONAL – DEANT – DEURA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta SW	Unidad	9
2	Blindaje según norma NIJ 01.08.01	Unidad	9
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	9
4	Matrícula	Unidad	9
5	SOAT	Unidad	9

1.3.6. LOTE 5. CAMIONETA STATION WAGON 4x4 CON BLINDAJE NIVEL IIIA SEGÚN NORMA NIJ 01.08.01 PARA LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA - CACOM 5

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Vehículo tipo Camioneta SW	Unidad	1
2	Blindaje según norma NIJ 01.08.01	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

1.3.7. LOTE 6. CAMIONETA CANINOS UNIFORMADA PICK UP 4X4 CON ADECUACIÓN TIPO FURGÓN PARA LA POLICÍA NACIONAL – DEANT

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camioneta Pick Up 4x4	Unidad	1
2	Adecuación Furgón (Caninos)	Unidad	1
3	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	1
4	Matrícula	Unidad	1
5	SOAT	Unidad	1

1.3.8. LOTE 7. CAMIONETA UNIFORMADA TIPO PANEL CON ADECUACIONES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Camioneta tipo panel mínimo 9 pasajeros incluido el conductor.	Unidad	4
2	Mantenimiento por 50.000 km o dos años (lo que ocurra primero)	Unidad	4
3	Matrícula oficial	Unidad	4

4	SOAT	Unidad	4

1.3.9. LOTE 8. MONTACARGAS CON CAPACIDAD DE 7 TONELADAS PARA LA ARMADA NACIONAL - GUARDACOSTAS URABÁ

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	Montacargas con capacidad de 7 toneladas	Unidad	1
2	Mantenimiento por un (1) año	Unidad	1
3	Matrícula	Unidad	1

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL.

NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.607.148.047), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PRESUPUESTO POR LOTE

LOTE 1: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 233.137.883).

LOTE 2: OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 891.347.756).

LOTE 3: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 559.269.175).

LOTE 4: CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 5.033.422.578).

LOTE 5: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($558.377.450).

LOTE 6: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L ($371.382.606).

LOTE 7: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($1.475.000.000).

LOTE 8: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 485.210.600).

Parágrafo N°1: En el caso que exista un único proponente habilitado y no haya lugar a certamen, los precios unitarios establecidos en el sobre de oferta económica serán no reajustables. En ningún caso, el valor unitario ofertado, podrá superar el valor unitario del presupuesto oficial.

Parágrafo N°2: Cuando exista pluralidad de proponentes y haya lugar a certamen, el proponente adjudicatario deberá presentar la oferta económica ajustada acorde al valor adjudicado, dichos valores no serán reajustables. En ningún caso, el valor unitario ofertado, podrá superar el valor unitario del presupuesto oficial.

1.5. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El Departamento de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa proyecto o contrato y ante los organismos de control del estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 *"Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"*, para lo cual pueden consultar este proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

1.6. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: Los lotes 1 y 6 podrán ser limitados a MiPymes, teniendo en cuenta que en estos lotes podrían concurrir los requisitos exigidos por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021,

modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y reglamentario de la ley 2069 de 2020.

1.7 DIRECCIÓN CONTRATANTE: Calle 42B No. 52-106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - Oficina 305.

1.8 PLIEGO DEFINITIVO: NO

1.9 COMPETENCIA PARA ADJUDICAR: Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

1.10 MODALIDAD: Selección Abreviada.

1.11 CAUSAL: Subasta inversa electrónica - Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

1.12 MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA: Electrónica

1.13 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

- **Rubro presupuestal:** 2320202008/122C/0-2171/C45012/220429

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: 3500057377 – 11/06/2026 - Valor ($233.137.883)

- **Vigencia futura**: N/A

- **Rubro presupuestal:** Fondo especial de recursos, destinados a la implementación del Plan Integral de Seguridad y convivencia Departamental, Seguridad desde la Democracia y la Justicia en el Departamento de Antioquia. (FONDO III).

- **Reserva IDEA:** 1000244077 - 17 de junio de 2026 - CUATRO MIL CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($4.043.263.557).

- **Rubro presupuestal:** Fondo especial de recursos destinados a la implementación de los proyectos de las líneas de inversión de la tasa especial de seguridad y convivencia ciudadana - TESCC, impuesta en el Departamento de Antioquia. (FONDO IV).

- **Reserva IDEA:** 1000244076 - 17 de junio de 2026 – CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS M/L ($5.330.746.608).

- **Vigencia futura**: N/A

1.14 CORREO ELECTRÓNICO: juridica.seguridad@antioquia.gov.co proceso **17107**

1.15 CONSULTA INFORMACIÓN: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii proceso **17107**

1.16 RESOLUCIÓN DE APERTURA: N/A

1.17 LUGAR DE EJECUCIÓN: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii proceso **17107**

La entrega de los elementos del contrato se realizará en el Departamento de Antioquia. La dirección exacta de la entrega de los vehículos será proporcionada por el supervisor antes de la entrega. Para la documentación relacionada a la ejecución del contrato será entregada en la calle 42b # 52-106 Centro Administrativo Departamental José María Córdova- oficina 305.

1.18 LUGAR DE CORRESPONDENCIA:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii: proceso **17107**

1.19 LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:
https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii: proceso **17107**

1.20 TIPO DE ADJUDICACIÓN: Total

1.21 CLASE DE CONTRATO:

De acuerdo a la descripción de la necesidad y la forma en la que debe ser satisfecha, el contrato que se pretende celebrar es el de compraventa, que se regirá por las normas sobre contratación pública: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen y complementen. Y en lo pertinente por lo dispuesto por el Código Civil Colombiano en el Artículo 1849 y siguientes y por el Código de Comercio en su artículo 905 y siguientes.

Según el Artículo 1849 del Código Civil *"la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio."*

Así mismo, el Artículo 1863 del mismo código establece que *"la venta puede ser pura y simple, o bajo condición suspensiva o resolutoria. Puede hacerse a plazo para la entrega de las cosas o del precio. Puede tener por objeto dos o más cosas alternativas. Bajo todos estos respectos se rige por las reglas generales de los contratos, en lo que no fueren modificadas por las de este título."*

Por su parte, el Código de Comercio en el Artículo 905 dispone que *"la compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio. Cuando el precio consista parte en dinero y parte en otra cosa, se entenderá permuta si la cosa vale más que el dinero, y venta en el caso contrario. Para los efectos de este artículo*

se equiparán a dinero los títulos valores de contenido crediticio y los créditos comunes representativos de dinero."

El artículo 1602 del Código Civil Colombiano, establece que *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

En concordancia con el artículo 13 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley."*

"ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."

En consecuencia, y con fundamento en la normatividad precedida encontramos que, según las necesidades de este proceso contractual, se trata de un contrato de compraventa debido a que la ejecución del presente proceso tiene como principal característica la adquisición de vehículos especializados para el fortalecimiento institucional de los organismos de seguridad y justicia con jurisdicción en el Departamento de Antioquia en desarrollo de los proyectos presentados en el Comité Territorial de Orden Público departamental – CTOP y de las líneas de inversión de la Tasa Especial de Seguridad y Convivencia Ciudadana - TESCC.

1.22 DURACIÓN CONTRATO:

Tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para el Lote 1 (motocicletas).

Seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para los Lotes 2, 3, 4, 6 y 7

Siete (7) meses contados a partir de la firma del acta de inicio.
Lo anterior aplica para el Lote 5 y Lote 8

1.23 MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

Los Lances en la subasta deben respetar el Margen Mínimo establecido en el presente documento.

En el evento que la Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, catalogará este Lance como no válido.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

El margen mínimo de mejora debe ser del 0.5% sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

1.24 MARGEN MÁXIMO DE MEJORA:

El margen máximo de mejora debe ser del **5%** sobre el valor BASE DE PUJA O ARRANQUE y posteriormente sobre el valor del último lance válido recepcionado, en caso de que lo hubiere.

1.25 DURACIÓN DE LA RONDA INICIAL: 10 minutos.

Cada subasta por lote, tendrá una duración inicial de diez (10) minutos.

1.26 VENTANA DE AUTO EXTENSIÓN: 1 minuto.

1.27 DURACIÓN DE AUTO EXTENSIÓN: 1 minuto.

1.28. ACUERDOS COMERCIALES:

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los procesos de contratación. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales, pues estos son leyes de la República, en virtud de que los acuerdos comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras públicas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como por ejemplo las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes, entre otras.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, y atendiendo las pautas para revisar y determinar si la presente contratación está cubierta por un acuerdo comercial vigente, publicadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—, se analizaron los siguientes aspectos: **El presupuesto de la contratación:** NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9,607,148,047), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los Departamentos están incluidos como entidades del nivel subcentral en la lista de entidades que deben dar aplicación a los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia.

Las exclusiones contenidas en el Manual Explicativo de Colombia Compra Eficiente: Los umbrales vigentes para el nivel subcentral en materia de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el documento de umbrales publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente con vigencia para los períodos 2025-2026 y 2026-2027, según corresponda a cada acuerdo, son los siguientes:

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de **N/A** — no aplica a Departamentos.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.059.175, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Estados Unidos y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.940.398.620, con vigencia 2026-2027. Para el caso específico de Estados Unidos, los Departamentos de Colombia deben otorgar trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que: **(i)** tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o **(ii)** son propiedad o están controlados por empresas con lugar principal de negocios en los Estados mencionados; u **(iii)** ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente —al menos el 51% del valor— en los Estados mencionados.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.059.175, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Costa Rica y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.940.398.620, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico**, vigencia 2026-2027, establece para el nivel subcentral los siguientes umbrales de bienes y servicios: con Chile $1.091.804.264; con Perú $1.091.804.264; con México N/A para el nivel subcentral.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Corea y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.091.000.000, con vigencia 2026-2027.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral N/A, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre la Unión Europea y Colombia** establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.131.227.573, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y los Estados AELC** (EFTA: Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) establece para el nivel subcentral un umbral de bienes y servicios de $1.131.227.573, con vigencia 2025-2026.

El **Acuerdo de Libre Comercio entre Israel y Colombia** establece umbrales expresados en DEG. Para el nivel subcentral, el umbral aplicable es de 250.000 DEG para bienes y servicios. El valor en pesos colombianos se determina aplicando la siguiente fórmula: *Valor en pesos = Valor umbral en DEG × TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria × Valor del DEG en USD*, de conformidad con la recomendación de la Oficina de Asuntos Legales Internacionales —OALI— del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La **Decisión 439 de 1998** de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los procesos de contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación.

El **Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica** (El Salvador, Guatemala y Honduras) no tiene umbrales establecidos para su aplicabilidad en contratación pública, por lo que no se incluye en el presente análisis, de conformidad con lo indicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente en el documento de umbrales vigente.

Verificados los umbrales anteriores, el presupuesto oficial del presente proceso **($9,607,148,047)** supera todos los umbrales aplicables para entidades del nivel subcentral en materia de adquisición de bienes y servicios.

En consecuencia, el presente proceso de contratación SÍ se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, y la Gobernación de Antioquia deberá dar aplicación a las obligaciones contenidas en dichos acuerdos durante todas las etapas del proceso.

Presupuesto oficial del proceso ($9.607.148.047) COP **Entidad contratante:** Gobernación de Antioquia (Nivel Subcentral).

Fuente umbrales: Documento de umbrales MINCIT — Colombia Compra Eficiente, vigencias 2025-2026 y 2026-2027.

ACUERDO COMERCIAL	¿ENTIDAD CUBIERTA?	UMBRAL SUBCENTRAL BIENES Y SERVICIOS (COP)	¿PRESUPUESTO SUPERA EL UMBRAL?	¿APLICA AL PROCESO?	OBSERVACIONES
Canadá	Sí	N/A — no aplica a Departamentos	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral excluido de cobertura
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sí	$1.091.059.175 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Estados Unidos de América	Sí	$1.940.398.620 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado. Aplican condiciones especiales para proveedores de ciertos Estados.
Chile	Sí	$1.091.059.175 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Costa Rica	Sí	$1.940.398.620 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Alianza del Pacífico — Chile	Sí	$1.091.804.264 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Alianza del Pacífico — Perú	Sí	$1.091.804.264 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Alianza del Pacífico — México	Sí	N/A para nivel subcentral	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral no cubierto
República de Corea	Sí	$1.091.000.000 (2026-2027)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Estados Unidos Mexicanos	Sí	N/A para nivel subcentral	N/A	**NO APLICA**	Nivel subcentral no cubierto
Unión Europea	Sí	$1.131.227.573 (2025-2026)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Estados AELC — EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)	Sí	$1.131.227.573 (2025-2026)	Sí	**SÍ**	Umbral subcentral superado
Israel	Sí	250.000 DEG × TRM del día anterior al aviso de convocatoria	Sí	**SÍ**	Calcular: 250.000 DEG × TRM × valor DEG en USD. Con TRM ~$4.300 y DEG ~1,33 USD, umbral aprox. $1.430.000.000. El presupuesto lo supera ampliamente.

86

CAN — Decisión 439 de 1998	Sí	Sin umbral mínimo	Aplica siempre	**SÍ**	Aplica a todos los procesos sin importar cuantía
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras)	Sí	Sin umbrales definidos para aplicabilidad	N/A	**NO APLICA**	MINCIT y CCE excluyen este acuerdo del análisis de umbrales por no tener umbrales establecidos

NOTA:

- **Israel:** El valor en pesos del umbral debe calcularse el día anterior a la publicación del aviso de convocatoria aplicando la fórmula: Valor en pesos = 250.000 DEG × TRM del día anterior × valor del DEG en USD (fuente: Banco de la República de Colombia).
-

EXCEPCIÓN DE SEGURIDAD NACIONAL EN ACUERDOS COMERCIALES

Marco de referencia:
El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente establece que las entidades deben verificar si el objeto de la contratación se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial, y que corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y al MINCIT, adelantar la interpretación de los acuerdos comerciales.

Excepción 1 - Ley 1150 de 2007, literal i): La Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa "la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. Esta excepción no aplica al proceso ya que es una causal de modalidad de selección (contratación directa), no una excepción a los acuerdos comerciales. El presente proceso se adelanta por selección abreviada — subasta inversa, por lo que esta causal es irrelevante para efectos de la cobertura de los acuerdos.

Excepción 2 - Excepción de seguridad nacional en los capítulos de compras públicas de los TLC: La mayoría de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia contienen cláusulas de excepción por seguridad nacional, pero estas aplican de manera restrictiva a bienes que comprometan intereses esenciales de seguridad, como armas, municiones, material bélico clasificado, equipos de inteligencia o sistemas de armas.

Los bienes objeto del presente proceso son vehículos comerciales disponibles en el mercado abierto: motocicletas, camiones, camionetas, vans, camionetas blindadas de nivel NIJ IIIA y un montacargas. Ninguno de estos bienes requiere información clasificada para su adquisición, fabricación reservada ni especificaciones que comprometan la seguridad nacional. En particular, las **camionetas blindadas NIJ IIIA** son vehículos comerciales de blindaje civil ampliamente adquiridos por empresas de seguridad privada, bancos y personas naturales. No son vehículos militares de combate. Las **motocicletas, camiones, vans y montacargas** son bienes de uso general sin ninguna característica de defensa.

El hecho de que los vehículos tengan destinación a una fuerza del Estado no transforma la naturaleza del bien. Lo que activa la excepción es la naturaleza del bien, no la identidad del beneficiario.

2. CRONOGRAMA

Ver documento anexo: Cronograma.

2.1 CLÁUSULA DE INDISPONIBILIDAD PARA PLIEGOS

Según establece la guía publicada por Colombia Compra Eficiente titulado "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II", una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

En el evento en que en ejecución de la etapa pre contractual llegase a presentarse una indisponibilidad por alguna de las partes, para solucionar la dificultad que se presente deberá acudir a la guía mencionada, la cual se encuentra en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas además, en caso que un proponente llegase a presentar alguna dificultad probada de esta índole, tendrá a disposición el correo: juridica.seguridad@antioquia.gov.co; Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

Cada entidad que pertenece a la Fuerza Pública u Organismos de Seguridad y Justicia tiene una Unidad de logística que aporta y avala las respectivas fichas técnicas de cada lote, para consultar cada una de las fichas técnicas, remitirse al archivo **"ANEXO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"** el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

3. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

3.1 FORMATOS ANEXOS

Se deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones, que indique la Entidad pública, los cuales tienen como finalidad comprobar por parte de la Entidad la capacidad y la idoneidad que tiene cada uno de los proponentes para la suscripción de los contratos.

- Anexo 01. Modelo de oferta económica

- Anexo 02. Modelo de cumplimiento de las especificaciones técnicas
- Anexo 03. Modelo de carta de conformación de consorcio o unión temporal
- Anexo 04. Modelo de carta de presentación de la propuesta
- Anexo 05. Modelo de certificación pago de seguridad social y parafiscales y sus soportes
- Anexo 06. Declaración no lavado de activos ni financiación del terrorismo.
- Anexo 07. Modelo de certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
- Anexo 08: Certificado anticorrupción / Lista Clinton
- Anexo 09: Modelo de datos para participar en el simulacro y el certamen de subasta inversa.
- Anexo 10: Modelo de experiencia especifica

3.2 LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso de selección se desarrollará acorde a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, señalados en los artículos 209 la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

La modalidad de selección del presente proceso se justifica en lo contemplado en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en el numeral 6.2 del manual de contratación de la Gobernación de Antioquia el cual dispone:

La modalidad de selección abreviada está consagrada para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. La modalidad de Selección Abreviada se debe desarrollar acorde con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el capítulo II Sección 1 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las complementen, adicionen o modifiquen.

El literal a), del numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, establece la modalidad contractual, así: "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos." Lo anterior, coincide con las características de los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso, los cuales comparten patrones de calidad y desempeño similares y prestan la misma utilidad para el organismo que los requiere.

Según el Manual de Contratación de la Gobernación de Antioquia, por características técnicas uniformes se quiere significar que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la entidad y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su

forma de presentación, es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

3.3 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del Proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos y sus anexos, los cuales han sido adelantados por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, y que se publican a través de https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Así mismo, forma parte del pliego de condiciones:

- El cronograma
- La matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados
- Los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección.
- El borrador de la minuta de contrato
- El presupuesto oficial
- Las fichas técnicas
- Las adendas
- Las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.
- Los informes de verificación
- Las propuestas con todos sus anexos.

3.4 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP)

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

La entidad garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizan por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la ley y los preceptos que estima Colombia Compra Eficiente para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

Con base en lo anterior, se publicarán los documentos necesarios para la publicidad del proceso y que se encuentran señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.5 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto de la presente contratación, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Es por ello que, el proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por el Departamento de Antioquia para participar en el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz del Departamento de Antioquia, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos o servicios objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, y presentarla junto con sus anexos, de acuerdo con lo establecido y exigido en el presente documento. El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

La información contenida en este pliego de condiciones y adendas al mismo, sustituye cualquier otra clase de información que el Departamento de Antioquia y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Departamento no se hace responsable por su utilización.

El Departamento de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii , de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto

1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Departamento de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

3.6 POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Departamento de Antioquia, comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento que las veedurías ciudadanas, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, los proponentes o un ciudadano adviertan hechos constitutivos de corrupción, deben ponerlo en conocimiento de las autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, a través de las direcciones electrónicas del Gobierno Departamental y del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP: http://www.colombiacompra.gov.co/, así como al correo electrónico de JURÍDICA SEGURIDAD juridica.seguridad@antioquia.gov.co.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

3.7 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

3.7.1 El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

3.7.2 El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

3.7.3 Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se

ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses. (ANEXO 07.)

3.8 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la entidad podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

*"**ARTÍCULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, revelar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por la entidad, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

3.8.2 El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en la entidad como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la entidad.

3.8.3 Los oferentes deberán indicar en sus propuestas cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993: *"En virtud del principio de transparencia las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios."*

3.9 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La entidad publicará el pliego de condiciones en el portal https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección. Los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al mismo, en los términos indicados en el cronograma. Estas observaciones se realizan por medio de documentos formales y justificados y claros, a través de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

3.10 EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La entidad, dará apertura al proceso de selección en la fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de acto administrativo motivado (Resolución de apertura), la cual será publicada en la página de la Gobernación de Antioquia https://antioquia.gov.co/ y el portal de publicación para la contratación pública https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii junto con el pliego de condiciones definitivo y los documentos anexos.

3.11 PLAZO DEL PROCESO DE LA SELECCIÓN

El plazo de la presente selección es el comprendido entre la fecha de apertura del proceso y la fecha señalada para presentación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el CRONOGRAMA del proceso de selección, el cual es parte integral del presente pliego de condiciones.

3.12 ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (ADENDAS) AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Antioquia, podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

"**Artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones.*** La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

Así las cosas, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes al pliego de condiciones, las cuales se publicarán en la página web http://www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de las manifestaciones de voluntad o comunicaciones que realiza la administración. Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y adendas suministradas por la la Secretaría, antes de la fecha prevista para la entrega de propuestas, deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la presentación de las propuestas y harán parte integral de los documentos de la contratación.

Cuando sea procedente prorrogar el cronograma que rige el presente proceso de selección, se efectuará mediante adenda la cual será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II: http://www.colombiacompra.gov.co/.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a LA SECRETARÍA.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma, con posteridad a la diligencia de cierre, LA SECRETARÍA lo efectuará a través de adenda, las cuales en todo caso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP http://www.colombiacempra.gov.co/.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones. Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto LA SECRETARÍA.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Por su parte, las consultas que se lleven a cabo acerca de este pliego de condiciones, podrán presentarse a partir del día de la publicación de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa y hasta la fecha determinada en el CRONOGRAMA del presente proceso.

Con la expedición de las adendas se entienden modificadas todas las disposiciones que le sean contrarias.

3.13 PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

- La presentación de ofertas del proceso será en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA y la entidad procederá a la apertura de los requisitos habilitantes, el mismo día y a la hora establecida en el cronograma del proceso, y para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre del proceso.
- La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el pliego de condiciones y sus anexos. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.
- Las propuestas deberán presentarse únicamente a través de la Plataforma del SECOP II, en la fecha y hora señalada en el CRONOGRAMA del proceso, para la entrega de propuestas.
- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

- Las propuestas deberán estar escritas en medio mecánico en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a los puntos pertinentes que estén contenidos en el pliego de condiciones.
- La carta de presentación de la propuesta deberá llevar la firma autógrafa del representante legal o del apoderado debidamente constituido o del representante del Consorcio o Unión Temporal, cuando de éstos se trate.
- El proponente deberá diligenciar y enviar los anexos del presente proceso de selección.
- El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a través de la Plataforma de SECOP II., hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección.
- Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, LA SECRETARÍA no reconocerá reembolso alguno por este concepto.
- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas válidas.
- LA SECRETARÍA no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al término de cierre de entrega de propuestas del presente proceso de selección.
- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.
- La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3.14 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS, LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES.

Las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes. Los oferentes en los procesos de selección a través del sistema de subasta pueden subsanar los errores o inconsistencias hasta la fecha del plazo indicado en el CRONOGRAMA.

La Entidad Estatal evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes, en consecuencia, la Entidad Estatal rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado.

Ahora, los proponentes durante el término otorgado para subsanar las ofertas, no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

De acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede

subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta.

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. En el informe de evaluación, se requerirá a los oferentes que se consideren no habilitados la subsanación de requisitos habilitantes, y a los cuales se les concederá un plazo indicado en el CRONOGRAMA para que subsanen los requisitos solicitados, este término no implicará el rechazo del oferente. Vencido el anterior término de subsanación, se publicará un informe de evaluación definitivo de los proponentes habilitados y los no habilitados, informe al cual se le podrán realizar observaciones y nuevamente subsanen los oferentes no habilitados, en todo caso, los proponentes que se consideren no habilitados podrán subsanar requisitos habilitantes hasta antes de la realización del certamen de subasta inversa si los oferentes no subsanan los requisitos solicitados por la entidad (en el término previsto para tal fin), se procederá a rechazar a los proponentes no habilitados. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo el certamen de subasta. Para efectos de la subsanación este derecho se podrá ejercitar hasta el día hábil antes de la fecha señalada para la realización del certamen.

La entidad cuando lo estime necesario podrá prorrogar el plazo establecido para la evaluación de propuestas por el término que lo considere pertinente.

4. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

4.1 INTRODUCCIÓN

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica por lotes, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, ley 962 de 2005 y ley 527 de 1999. En ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden – entre otros - la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos."* que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario. Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través

de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten: (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; y (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

4.2 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Artículo 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. *La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.*

4.3 METODOLOGÍA PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA: DEFINICIÓN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en la subsección II que se refiere a la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, específicamente en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

La subasta Inversa mencionada anteriormente, se realizará por medio de la metodología de "lotes", teniendo en cuenta que los bienes o servicios que se subastan se dividen en "lotes", es decir, en lugar de subastar cada artículo por medio de un proceso de contratación individual, se subastan los lotes completos en un único proceso. Esto, de igual manera, permite a los oferentes, ofertar en varios lotes, en lugar de tener que ofertar en un proceso separado. Los siguientes criterios deben ser tenidos en cuenta al momento de realizar la subasta:

- Los bienes o servicios se agrupan en OCHO (8) lotes según criterios específicos, y los proveedores presentan ofertas por el lote completo, además, pueden ofertar

en varios lotes. Se hará una subasta para cada lote, en diferentes horarios que establecerá la entidad.
- Los proveedores compiten entre sí para ofrecer el precio más bajo por cada lote.
- El Sistema Electrónico para la Contratación Pública II permite definir "lotes" desde la creación del Proceso de Contratación.
- Se debe crear una subasta para cada lote.
- La mejor oferta económica se define por el valor total del lote.
- Se debe tener en cuenta el margen mínimo entre lances definido por la Entidad.

La subasta inversa por lotes se realizará a través del SECOP II (Sistema Electrónico para la Contratación Pública II) para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

4.4 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El Departamento de Antioquia, abrirá los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los oferentes habilitados antes de la diligencia de subasta para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas y determinen el precio de arranque.

4.5 TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SUBASTA Y TIEMPO EXTRA

La Gobernación de Antioquia, programará el certamen de subasta inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de subasta.

4.6 CONECTIVIDAD

Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Gobernación de Antioquia no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

4.7 LANCES DE IGUAL VALOR

El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta. De igual forma, el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

4.8 RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN

Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

- De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.
- Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.
- Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

4.9 FALLAS TÉCNICAS

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del cual dispone SECOP II.

Artículo 2.2.1.2.1.2.6. ***Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.*** Si en el curso de una subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la Entidad Estatal debe reiniciar la subasta.
Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.

4.10 PLATAFORMA Y CONEXIÓN A INTERNET

- Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.
- Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.
- Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.
- Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que reemplace al principal en caso de una eventual falla.
- El sistema de subasta genera un reporte, de todo el proceso.

4.11 USO DE LA PLATAFORMA DE SUBASTA ELECTRÓNICA

Leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. Se recomienda ver el siguiente video, donde aparece el paso a paso de cómo funciona esta plataforma. https://www.youtube.com/watch?v=5-M6YYqalzk la Entidad sugiere a los proponentes participar de la subasta de prueba. Este es el espacio para familiarizarse con la plataforma y resolver las posibles dudas que tenga frente a su uso y funcionamiento.

4.12 PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

Para efectos de la presente subasta inversa pública, se establece como precio base de puja o de arranque para cada uno de los lotes ofertados, el valor correspondiente al presupuesto oficial estimado por la Entidad Contratante en cada lote. Los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas a la baja, partiendo de dicho precio base, que para cada lote del presente proceso equivale a:

Lote 1. Motocicletas Uniformadas (200 a 250 CC) para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - CACOM 5: DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($ 233.137.883).

Lote 2. Camión con adecuación Grúa Plataforma para la Policía Nacional - DEANT: OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 891.347.756).

Lote 3. Camioneta Station Wagon 4x4 con Blindaje Nivel IIIA Según Norma NIJ 01.08.01 para La Unidad Nacional de Protección - UNP: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 559.269.175).

Lote 4. Camioneta Station Wagon 4x4 con Blindaje Nivel IIIA Según Norma NIJ 01.08.01 para la Policía Nacional – DEANT – DEURA: CINCO MIL TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 5.033.422.578).

Lote 5. Camioneta Station Wagon 4x4 con Blindaje Nivel IIIA Según Norma NIJ 01.08.01 para la Fuerza Aeroespacial Colombiana - CACOM 5: QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($558.377.450).

Lote 6. Camioneta Caninos Uniformada Pick Up 4x4 con adecuación tipo furgón para la Policía Nacional – DEANT: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/L ($371.382.606).

Lote 7. Camioneta Uniformada Tipo Panel con adecuaciones para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC: MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($1.475.000.000).

Lote 8. Montacargas con capacidad de 7 Toneladas para la Armada Nacional - Guardacostas Urabá: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($ 485.210.600).

PRESUPUESTO (VALOR): NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($9.607.148.047), incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Nota: Los valores anteriormente relacionados corresponden a los precios techo, tanto para cada lote como para el valor total del proceso.

Se requerirá al proponente que ofreció el menor precio una vez finalizada la subasta (en caso de aplicar) para que envíe el detalle de su nueva propuesta económica con el descuento aplicado

4.13 FIN DEL CERTAMEN

Finalizado el evento de subasta electrónica, la plataforma genera automáticamente un reporte de lo sucedido durante el certamen a cada uno de los proponentes que participaron, donde se encuentran los lances válidos recibidos. En caso de rechazar un proponente, se debe identificar el siguiente proponente conforme a los lances válidos recibidos

Nota: Al terminar el certamen, el oferente que realice la mejor oferta deberá enviar el detalle de la propuesta económica, dentro de la cual deberá especificar el valor unitario de cada uno de los ÍTEMS, y cuya sumatoria deberá ser igual a su oferta final, así mismo ningún ITEM podrá superar el valor establecido para cada lote en el presupuesto oficial detallado por la Entidad. (Si es del caso).

Si el proponente no envía el detalle de su propuesta en el término establecido por la entidad, se entenderá que desiste de continuar con el proceso contractual y se continuará con el proponente que haya realizado la siguiente mejor oferta.

4.14 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En caso de que se presente la condición de precio artificialmente bajo, conforme el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta.

5. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES.

Todos los proponentes deben contar con la capacidad jurídica y técnica para poder participar en el proceso, siempre deben cumplirse las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

Los proponentes pueden presentarse como: a) personas naturales nacionales o extranjeras; b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la Selección Abreviada mediante

Subasta Inversa, o c) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

5.2. Todos los proponentes:

Deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
- Las personas jurídicas, proponentes y/o los miembros integrantes de los consorcios y/o uniones temporales deberán acreditar, cada uno, que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

5.3. Las personas naturales y jurídicas:

Las personas naturales deben aportar su cédula de ciudadanía y acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, en donde conste su actividad, y calidad.

Las personas jurídicas deben acreditar individualmente la inscripción en el Registro Único de Proponentes, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal, en donde conste su existencia, representación legal y facultades del representante legal, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa.

En ambos casos, deberán aportar la Identificación Tributaria por medio del RUT (Registro Único Tributario).

5.3.1 Requisitos de Orden Jurídico

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA:

a) Carta de presentación de la propuesta: Siguiendo el modelo que para tal efecto se suministrará en el pliego de condiciones, debidamente firmada por el Representante Legal si es persona jurídica o por el propietario si es establecimiento de comercio, o por la persona que se encuentre debidamente autorizada para ello, o por el apoderado

constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

El oferente debe manifestar que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, se deberá informar expresamente y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene al contratista durante la ejecución del contrato, éste cederá el mismo, previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. En caso de que el proponente o contratista según el caso, no informe que se encuentra en alguna de las causales antes descritas, incurrirá en las sanciones previstas en la ley.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal (o su equivalente) (Personas Jurídicas): El proponente, si es persona jurídica, debe allegar con su propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario. Las personas naturales con establecimiento de comercio deben allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.

Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar, deberá acompañar la correspondiente autorización del órgano directivo de la sociedad, "autorizándolo para estos fines". La misma condición aplica para los que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, con nota de presentación personal.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán

presentar los documentos que acrediten su existencia y su representación legal prevista por la legislación del país de origen.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes debe presentar los documentos antes señalados.

El objeto social de la firma proponente debe estar en concordancia con el objeto de la contratación. En caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, todos los integrantes deberán estar en concordancia con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

• Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 90 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante Legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuera el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

• Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad de su Representante Legal o de su Apoderado Especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

• Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y cinco (5) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del Representante Legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral uno (1) anterior).

PODER: Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y alcance de la representación, PODER que debe estar debidamente Consularizado o Apostillado, acompañados de la traducción oficial al español.

Adicionalmente, téngase en cuenta que si una compañía del exterior no tiene establecida sucursal en Colombia tiene que acreditar un apoderado domiciliado en Colombia con sede permanente en el país, debidamente facultado para presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato, así como para representarla judicial y extrajudicialmente; en este caso deberán anexar a la oferta los siguientes documentos:

- Documento que acredite la existencia de la firma y la personería de sus representantes autenticados en los términos ya indicados.
- Certificado de existencia y representación legal de quien recibe el poder si se trata de una persona jurídica.
- El documento mediante el cual la compañía o persona natural le confiere poder o autorización a la que recibe el poder o mandato. Si este documento se encuentra en idioma diferente al castellano, se deberá adjuntar su traducción oficial.

Autorización de la junta directiva de socios o asamblea general:

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante Legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este Proceso de Selección y celebrar el contrato respectivo.

La fecha de expedición de tal documento de autorización deberá contar con una vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

Para proponentes extranjeros deberá adjuntarse el acta de la junta de socios, acta de Asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país de origen del proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

c) Inscripción en el Registro Único de Proponentes (o su equivalente): Los proponentes Nacionales, es decir, las personas naturales y jurídicas, Nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia deberán presentar Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La fecha de expedición no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos

los integrantes Nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: El Certificado de Registro Único de Proponentes aportado debe estar vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso.

d) Garantía de Seriedad de la propuesta: El oferente adjuntará a la propuesta, la garantía de seriedad de esta expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por Entidad Bancaria, en original, a favor del Departamento de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, por valor equivalente al 10% del valor de la oferta con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.

Para el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, se deberá indicar el nombre del Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, indicando además el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes.

i) El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, sin centavos.
ii) La vigencia de la garantía será durante tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
iii) En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.
iv) En todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
v) Cuando la propuesta se presente en consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
vi) La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen

el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de la oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Departamento de Antioquia, de exigir por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta, en los eventos previstos, se la hayan causado o se le llegaren a causar.
vii) El valor de la póliza será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, según corresponda, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos.
viii) La no presentación de la garantía de seriedad de oferta con la propuesta, no será subsanable y dará lugar al rechazo de la propuesta en los términos del Parágrafo 3°, artículo 5° del Decreto 1882 de 2018. (parágrafo 3 de la ley 1150 de 2007).

Alcance del amparo:
i) La garantía ampara en general el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el tomador, con ocasión de la presentación de una propuesta, en desarrollo del proceso de selección abierto por el Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad y Justicia, en el caso de resultar adjudicatario de este.
ii) El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones de perfeccionamiento y legalización.
iii) El pago del valor de la garantía que será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el Departamento de Antioquia, en el que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.
iv) Si la garantía de seriedad de la oferta anexada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en el pliego de condiciones o en la ley, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
v) Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta en los siguientes eventos:
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

e) Certificación del pago de aportes a Parafiscales y al Sistemas General de Seguridad Social (Personas Jurídicas): El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, así como pago de parafiscales es decir aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Los proponentes deberán soportar el pago correspondiente, mediante las respectivas planillas de pago.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante toda la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal (en caso que aplique) o contador y por el Representante Legal, además deberán aportar las respectivas planillas de pago al sistema que soportan la certificación mencionada. El revisor fiscal o contador deberá aportar, copia de la tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

Cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes deberá aportar, según corresponda, la certificación o la declaración.

En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia y deberá explicar claramente por qué no está obligado.
La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas EPS y demás entidades competentes, la información suministrada. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA: A los proponentes (personas naturales o jurídicas) privadas extranjeras sin domicilio en Colombia, no les será exigible el cumplimiento de este requisito, sin embargo, deberán aportar documento equivalente que certifique que sus empleados en el extranjero cuentan con todas las garantías laborales.

f) Constancia del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales (Personas Naturales). Las personas naturales deberán acreditar el pago correspondiente, mediante las respectivas planillas de pago.

g) Registro anual de autoevaluación por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST del Ministerio de Trabajo y el Sistema General de Riesgos Laborales (Circular 015 de 2024). El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Certificación de Antecedentes Disciplinarios (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Procuraduría General de la Nación. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

i) Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Contraloría General de la República. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

j) Certificación de Antecedentes Judiciales (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedido por la Policía Nacional de Colombia. Con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

k) Constancia expedida por la Policía Nacional de Colombia (Persona Natural y/o Representante Legal): Expedida por el Portal de Atención al ciudadano – Consulta de Medidas Correctivas, donde se indique que la persona no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, vigente y con fecha de expedición inferior a quince (15) días contados a partir de la fecha establecida para la presentación de la propuesta.

l) CERTIFICADO REDAM. De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, deberá aportar el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso.
En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.

m) Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía del Persona Natural y/o Representante Legal.

n) Certificación MiPymes: En caso de MiPymes el proponente deberá anexar la certificación expedida por el Representante Legal y por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en la Ley 905 de 2004, atendiendo lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Debe entenderse que este certificado no estará asociado a la convocatoria limitada a MiPymes.

El certificado deberá indicar que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con lo señalado en el artículo 2° de Ley 905 de 2004. Es decir, deberá contener:

a) La mención expresa de si es: Mediana Empresa, Pequeña Empresa o Microempresa.
b) La Planta de personal y,
c) Los Activos totales

La acreditación de esta condición es voluntaria y no constituye requisito habilitante de cumple/no cumple para la participación en el proceso. Su presentación habilita

proponente para acceder a los requisitos de experiencia diferenciados establecidos en el numeral 5.1.2 para mipymes.

Los documentos que acrediten esta condición deberán ser allegados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso. La no presentación de estos documentos implica que el proponente no será considerado para los efectos diferenciados antes descritos, sin que ello afecte su habilitación jurídica ni su participación en el proceso.

o) Certificación de Personal en Condición de Discapacidad (opcional): Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal o contador donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiere el numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2021, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.".

NOTA: Este documento es de carácter opcional para ser aportado con la propuesta.

En todo caso, de ser aportado con la propuesta y de presentar alguna inconsistencia, deberá ser subsanado en el término de traslado que se conceda para tal efecto.

p) De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 9 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que ostenten la condición de emprendimiento liderado por mujeres

o empresa de mujeres deberán acreditarla mediante la presentación de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural mujer:** Copia del documento de identidad que acredite su condición de mujer y declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que el emprendimiento es liderado y operado mayoritariamente por ella.
- **Persona jurídica:** Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, del cual se desprenda que más del cincuenta por ciento (50%) de las cuotas, acciones o participaciones de la sociedad pertenecen a mujeres, y que la representación legal principal o la mayoría de la junta directiva u órgano de administración está integrada por mujeres. En caso de que dicha información no sea verificable del certificado, deberá aportarse adicionalmente el libro de accionistas, el acta de asamblea o el documento societario idóneo que acredite la composición del capital.
- **Proponente plural (Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa):** Cada uno de los integrantes que alegue la condición de empresa de mujeres deberá acreditar individualmente los requisitos señalados en los literales anteriores, según su naturaleza. Se entenderá que el proponente plural tiene condición de empresa de mujeres cuando todos sus integrantes acrediten dicha condición.

La acreditación de esta condición es voluntaria y no constituye requisito habilitante de cumple/no cumple para la participación en el proceso. Su presentación habilita al proponente para acceder a los requisitos de experiencia diferenciados establecidos en el numeral 5.1.2 para emprendimientos y empresas de mujeres, y para los efectos del criterio de desempate consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.
Los documentos que acrediten esta condición deberán ser allegados junto con la propuesta al momento del cierre del proceso. La no presentación de estos documentos implica que el proponente no será considerado para los efectos diferenciados antes descritos, sin que ello afecte su habilitación jurídica ni su participación en el proceso.

q) Consorcios, Uniones Temporales, Promesas de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana: Si se trata de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, los proponentes deberán anexar documento de constitución del mismo: Donde indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o forma asociativa, y señalará los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Departamento de Antioquia-Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.

Así mismo, deben indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la Entidad se atendrá a lo decidido por el Representante Legal designado. Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integren el Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para licitar o contratar

deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del Órgano Directivo o Asamblea de Socios de las personas jurídicas u órgano directivo o a través de la cual lo autoriza para tales fines.

NOTA: Todas las etapas del proceso se presentarán y desarrollarán en el idioma español, igualmente las propuestas deben ser presentadas en este idioma.

Para que los documentos aportados en un idioma distinto al español puedan ser apreciados en el proceso de contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos expedidos en el exterior y que se relacionan con la acreditación de la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes y concordantes.

Código General del Proceso, Artículo 251. Documentos en idioma extranjero y otorgado en el extranjero:

"Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez.

En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor. Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano. Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país".

r) Aportar y suscribir los formatos y declaraciones que se anexen a los pliegos condiciones frente a temas como inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés, declaración de no lavado de Activos ni financiación del terrorismo y Compromiso Anticorrupción.

5.3.2 Requisitos de Orden Técnico

a) Experiencia del Proponente:

La experiencia de los proponentes será verificada teniendo en cuenta al menos dos (2) códigos UNSPSC, así:

Para el lote 1 se deberá acreditar al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	**Nombre**	**Cód.**	**Nombre**	**Cód.**	**Nombre**
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	15	Vehículos de pasajeros
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	18	Bicicletas de Motor

Para los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 se deberá acreditar al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	**Nombre**	**Cód.**	**Nombre**	**Cód.**	**Nombre**
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	16	Vehículos de transporte de productos y materiales
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	17	Vehículos de protección y salvamento
25	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10	Vehículos de motor	19	Vehículos especializados o de recreo
24	Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	10	Maquinaria y equipo para manejo de materiales	16	Equipo de izaje y accesorios

Los contratos identificados en el RUP de los oferentes deberán corresponder con los códigos señalados para cada lote, de conformidad con las condiciones que se establecen a continuación según el lote al cual se presente el proponente.

Requisito de experiencia general — aplicable a los lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8:

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial del respectivo lote al cual se presenta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes —SMMLV.

Requisito de experiencia general — aplicable al lote 4:

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato y máximo tres (3) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CINCUENTA PORCIENTO (50%)** del presupuesto oficial del respectivo lote al cual se presenta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes —SMMLV.

Al momento de la evaluación, de conformidad con los siguientes valores de referencia:

LOTE	BIEN	ORGANISMO BENEFICIARIO	PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE	SMMLV EQUIVALENTES
1	Motocicletas	Fuerza Aeroespacial — CACOM 5	$233.137.883	133 SMMLV
2	Camiones (Grúa — Furgón)	Policía Nacional — DEANT	$891.347.756	509 SMMLV
3	Camioneta blindada NIJ IIIA	Unidad Nacional de Protección	$559.269.175	319 SMMLV
4	Camionetas blindadas NIJ IIIA	Policía Nacional — DEANT y DEURA	$ 5,033,422,578	1437 SMMLV
5	Camioneta blindada NIJ IIIA	Fuerza Aeroespacial — CACOM 5	$558.377.450	319 SMMLV
6	Camioneta caninos	Policía Nacional — DEANT	$371.382.606	212 SMMLV
7	VAN	INPEC — Regional Noroeste	$1.475.000.000	842 SMMLV
8	Montacargas	Armada Nacional — Guardacostas Turbo	$485.210.600	277 SMMLV

Nota 1: El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo con los lotes en los que participe, es decir, el valor del o de los contratos que acredite deberá ser igual o superior a lo indicado en la tabla anterior.

Nota 2: Los proponentes deberán acreditar esta experiencia por medio de certificación oficial expedida por el tercero contratante o por medio de otros documentos idóneos y contractuales en los que se pueda verificar de manera clara que se ejecutó al 100% el objeto de los contratos relacionados con cada uno de los bienes y servicios que requiere la Entidad en cada lote.

Requisito de experiencia diferenciado para Mipymes, emprendimientos o empresas de mujeres:

En atención al principio de proporcionalidad consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación de los estímulos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del mismo decreto, adicionado por el artículo 9 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten su condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos del numeral 5.1.1 del presente estudio previo, podrán acogerse a los siguientes requisitos de experiencia diferenciados:

Para los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8: El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato y máximo seis (6) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial del respectivo lote al cual se presenta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes —SMMLV—.

Para el Lote 4: El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato y máximo seis (6) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del presupuesto oficial del respectivo lote al cual se presenta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes —SMMLV—.

Nota 1: Para los Lotes 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, el requisito de experiencia para MiPymes y emprendimientos o empresas de mujeres es acreditar el 100% del presupuesto oficial del lote, con la diferencia de que podrán sumar hasta seis (6) contratos en lugar de tres (3) para alcanzar dicho umbral.

Nota 2: Para el Lote 4, MiPymes y emprendimientos o empresas de mujeres podrán acreditar al menos un (1) contrato y máximo seis (6) contratos, suscritos y ejecutados al 100%, cuya sumatoria sea igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del presupuesto oficial.

Nota 3: En el evento en que un proponente reúna simultáneamente la condición de MiPymes y de emprendimiento o empresa de mujeres, se aplicará el tratamiento diferenciado en los mismos términos, conforme lo indicado en la norma.

Nota 4: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo. Para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, se acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en la respectiva forma asociativa.

Disposiciones comunes aplicables a todos los literales anteriores:

Si la propuesta se presenta por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, será necesario que todos los integrantes nacionales estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso, y que todos los miembros nacionales cumplan con alguna de las clasificaciones señaladas anteriormente, teniendo en cuenta el lote al cual se presenten.

En caso de que el proponente sea Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, serán válidos los contratos donde el proponente sea cualquiera de los integrantes de dicha forma asociativa.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa, se tendrá en cuenta el valor con relación al porcentaje de participación que el proponente haya tenido en la respectiva figura asociativa.

El proponente interesado podrá acreditar la experiencia requerida a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, en ejercicio de las actividades de control o participación propias de las distintas formas societarias. En todo caso, será la firma proponente y que resulte beneficiaria de la adjudicación quien directamente se comprometa con la ejecución y cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando la experiencia se acredite a través de su firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico, el proponente deberá igualmente acreditar dicha condición, a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, o aportando el documento legal e idóneo que dé cuenta del vínculo existente entre el proponente y la firma matriz, filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico.

Siempre que la experiencia como requisito habilitante sea acreditado por la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o de un Miembro del Proponente, la respectiva matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva propuesta, en el cual, se aclara que el mencionado aval aplica para los requisitos de experiencia. Será Aval Técnico el documento que deberá allegarse a la propuesta, expedido por la respectiva matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o Miembro del Proponente, cuyas condiciones se hayan acreditado como uno de los Requisitos Habilitantes, mediante el cual la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico declare que:

Se compromete a darle al Proponente o al respectivo miembro del Proponente en Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o cualquier forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, durante la vigencia del contrato, el acceso al conocimiento, "know how" técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera.

La falta del Aval Técnico en el evento en que se requiera o cualquier salvedad, condicionamiento o modificación a los términos que de ellos se predican, acarreará que se

considere que el respectivo requisito habilitante acreditado a través de la matriz filial, subsidiaria, accionista o miembro de grupo societario, empresarial, económico o conglomerado económico del Proponente o Miembro del Proponente Plural, no ha sido cumplido.

La Entidad podrá verificar la información aportada y podrá solicitar aclaraciones sobre la información suministrada.

Experiencia del Proponente sin registro en el RUP.

El proponente extranjero sin sucursal en Colombia que no esté obligado a presentar RUP, debe anexar, como requisito a su oferta, copia de al menos un (1) contrato, máximo tres (3) que a la fecha de cierre del recibo de propuestas se hayan ejecutado en el cien por ciento (100%), de cuyos objetos, actividades y obligaciones se pueda establecer en conjunto entre los contratos, los bienes y servicios que se señalan, que deberán tener relación directa con el objeto y alcance del presente proceso de contratación, y que la sumatoria del valor de estos bienes y servicios en Pesos Colombianos, sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Nota 1: El proponente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a los lotes en los que participe, es decir, el valor de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto de cada lote.

Nota 2: No serán tenidos en cuenta aquellos contratos en los que no esté totalmente ejecutado el objeto contractual, o que no sea posible determinarlo.

Cuando el proponente aporte copia de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación de integrante en el respectivo Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, según se indique en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa

Otros Requisitos técnicos Habilitantes:

1. El proponente deberá certificar el cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos de "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXO TÉCNICO", del numeral 2.2 Especificaciones Técnicas a cabalidad dando alcance del objeto contractual. En caso de que un solo proveedor se presente a varios lotes, deberá presentar una certificación por lote, teniendo en cuenta que debe certificar el cumplimiento del *Vehículo *Adaptación y *Mantenimiento.

2. El oferente deberá presentar la/las fichas técnicas, catálogos y manual de usuario en lenguaje español para el lote que se presente. En caso de presentarse a varios lotes, deberá entregar las fichas técnicas de cada uno de los lotes a los que se presentará

3. Certificación emitida por el fabricante o distribuidor autorizado o comercializador indicando que el proponente tiene la facultad o capacidad de comercialización del vehículo cumpliendo con las características técnicas, según la ficha técnica aportada por la Entidad, para el lote que se presente. En caso de presentarse a varios lotes, deberá entregar la certificación de cada uno de los lotes a los que se presentará.

4. Carta de compromiso de emisión de certificado, en la cual una vez realizada la adaptación vehicular el oferente se compromete a gestionar, coordinar y llevar a cabo el peritaje de los vehículos o motocicletas en donde se garantice que los mismos no fueron afectados en integralidad y garantías.

5. Carta del proponente donde menciona que la adaptación de los vehículos que requieren trabajos de ensamblaje especial no afecta el correcto funcionamiento del vehículo, reafirmando la garantía, según el caso.

6. Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso de cada uno de los elementos del componente vehicular donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de dos (2) años o 50.000 kilómetros (lo que ocurra primero). Para los vehículos de los lotes 2, 3, 4, 5, 6, y 7.

7. Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso de cada uno de los elementos del componente vehicular donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de dos (2) años o 24.000 kilómetros (lo que ocurra primero). Para los vehículos del lote 1.

8. Carta de garantía expedida por el fabricante y/o proponente, dirigida al presente proceso donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de un (1) año, garantía eléctrica tres (3) meses, garantía por defectos de fabricación y garantizando el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento. Aplica para Lote 8 – Montacarga

9. Carta de garantía expedida por el fabricante y dirigida al presente proceso de cada uno de los elementos del componente vehicular donde se indique el tiempo de garantía por un periodo de un (1) año. Garantía mecánica, garantía por defectos de fabricación.

10. Carta de garantía expedida por el oferente que realiza la adaptación de los vehículos en los casos en los que aplique adecuaciones o adaptaciones por un (1) año.

11. Certificación que lo acredite como distribuidor autorizado de la marca del vehículo para el territorio colombiano, expedido por el representante legal del fabricante o casa matriz o distribuidor autorizado o importador de la marca con un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de entrega de documentos de participación.

12. Certificado emitido por el representante legal del fabricante o casa matriz o distribuidor autorizado o importador de la marca, con fecha de emisión no superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la presentación de la documentación, en la que se acredite la trayectoria de la marca en el país (vía distribución o fabricación o venta) como mínimo

de veinte (20) años continuos previos a la fecha de presentación de documentos del presente proceso.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

Documentos adicionales aplicables exclusivamente a los Lotes 3, 4 y 5:

- **Certificación o constancia de autorización de la empresa blindadora:** Documento que acredite que la empresa responsable del blindaje cuenta con autorización o registro vigente ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para realizar actividades de blindaje vehicular en Colombia.

- **Garantía del blindaje:** Carta de compromiso expedida por la empresa que realizará el blindaje, que certifique la garantía del paquete balístico a instalar, contra defectos de fabricación e instalación, por un periodo mínimo de un (1) año contado desde la entrega formal del vehículo al organismo beneficiario.

- **Declaración técnica del proponente:** Carta suscrita por el representante legal del proponente y la empresa que realizará el proceso de blindaje, declarando que: **(i)** la instalación del paquete de blindaje se realizará conforme a las especificaciones de la ficha técnica y a las normas aplicables a procesos de blindaje; **(ii)** el proceso de blindaje no comprometerá los sistemas de seguridad activa ni pasiva del vehículo; y **(iii)** el vehículo blindado cumplirá con los requisitos técnicos para su homologación y registro en el RUNT con la condición de blindado, de conformidad con la normatividad vigente en materia de tránsito y transporte.

- **Certificado de mantenimiento del blindaje:** Carta suscrita por el representante legal del proponente y la empresa que realizará el proceso de blindaje, declarando que se brindará mantenimiento preventivo y correctivo al blindaje instalado por un periodo de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo. Los costos asociados al mantenimiento se encuentran incluidos dentro del valor de la propuesta.

5.3.3 Requisitos de Orden Financiero

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y actualizado, que contiene la información financiera de los proponentes con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2025.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la

obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LA LIQUIDEZ Activo corriente dividido por pasivo corriente	Mayor o igual a 1,17
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO Pasivo total dividido por el activo total	Menor o igual al 79%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.	Mayor o igual a 1.80

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

5.3.4 Requisitos de Capacidad Organizacional

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP y se le dará aplicación a lo prescrito por el decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones en la materia. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO. Utilidad operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o igual que 0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual que 0,06
CAPITAL DE TRABAJO. Activo corriente – Pasivo corriente: Mayor o igual al 20% del presupuesto oficial del lote.	El capital de trabajo será verificado respecto al presupuesto de cada uno de los lotes.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

Nota: Requisito de Apostilla para Participantes Extranjeros:

Se informa a todas las empresas y personas extranjeras interesadas en participar en el presente proceso, que de conformidad con el Convenio de La Haya de 1961, es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos públicos debidamente apostillados:

* Documentos expedidos por una autoridad o funcionario.
* Documentos administrativos.

* Documentos notariales.
* Certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados como:
 - Menciones de registro.
 - Comprobaciones sobre la certeza de una fecha.
 - Autenticaciones de firmas.

La apostilla certifica la autenticidad del origen de los documentos públicos expedidos en un país firmante del Convenio de La Haya y que deban ser presentados en otro país firmante.
La omisión de la apostilla en los documentos requeridos será motivo de inadmisión de la oferta.
Se recomienda a los participantes extranjeros tomar las previsiones necesarias para obtener la apostilla de sus documentos públicos con suficiente antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.

6. OTROS REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS Y DE LA PROPUESTA

6.1. La propuesta se deberá acompañar de los documentos necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, económica, técnica, y de organización.

6.2. La información contenida en el Certificado del Registro de Proponentes, será la base para allanar las reglas de cumplimiento e idoneidad, en las condiciones del Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso de que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la Ley 962 de 2005).

6.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Nacional y además deberá acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

6.5. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

Cuando no se hubiese celebrado acuerdo, tratado, o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades.

6.6. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 30 días de expedición).

6.7. CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTOS DE INTERÉS

Se debe diligenciar el formato correspondiente en el cual se declare por parte del representante legal que conoce el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o conflictos de interés para la contratación con entidades Estatales, y además deberá declarar que no se encuentra inmerso en estas causales.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes, deberá aportar los certificados aquí exigidos.

6.8. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON

El proponente deberá diligenciar el formato anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento que ni él, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por

organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo.
El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con el Departamento de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente.

6.9. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente interesado en participar del proceso de contratación deberá digitar el valor de su propuesta económica y debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar, lo anterior deberá hacerlo por medio de la Plataforma SECOP II en el Sobre 2 – Económico. Valor que corresponderá a la inicial para el evento del certamen de la subasta, en caso de no presentarse el evento de subasta, o no realizarse lance por parte de los oferentes habilitados, se entenderá como único lance válido el menor valor de la propuesta económica inicial.

El valor de su propuesta deberá ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Departamento de Antioquia.

6.10. CONDICIONES ECONÓMICAS

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial para el lote único establecido para la contratación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Departamento de Antioquia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

6.11. EXPERIENCIA

La experiencia se tomará directamente de la información contenida en el RUP, mediante los contratos allí certificados identificados con la clasificación UNSPSC establecida en el Decreto 1082 de 2015. Además, la Entidad podrá revisar los certificados y anexos que el proponente aporte para soportar el RUP y la propuesta.

6.12. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Debe diligenciar el formato correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica. (De conformidad con el concepto N° 4201814000007575 de Colombia Compra Eficiente la ficha técnica no es subsanable).

6.13. OTROS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

i. El proponente deberá anexar la metodología que se debe seguir para solicitar y prestar el servicio de garantía, mantenimiento y soporte, identificando los datos de contacto para solicitar el servicio.
ii. El proponente debe anexar los catálogos del vehículo equipado que fue solicitado. Aclarando que de encontrarse diferencia entre lo ofertado por escrito por el oferente en la propuesta y la información que contiene el catálogo, primará lo indicado en el catálogo (los catálogos deben venir en español).

El Departamento de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. La entidad en todo momento podrá verificar la información suministrada por el proponente.

7. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS

CONDICIONES DE LA OFERTA

7.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y enviarla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II en virtud que la Entidad ÚNICAMENTE recibirá propuestas mediante esta plataforma.

- **En el SOBRE 1 (Habilitante y técnico) deberá adjuntar los documentos habilitantes y técnicos de la propuesta**;
- **En el SOBRE 2 (Económico) deberá adjuntar ÚNICAMENTE la propuesta económica, el cual será abierto sólo hasta la fecha estipulada para el certamen de subasta de acuerdo con el cronograma del proceso.**

La propuesta deberá elaborarse con base en los formatos y anexos establecidos para el efecto. Una vez finalizado el plazo para la presentación de propuestas la Entidad publicará el listado de proponentes en la plataforma del SECOP II.

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: juridica.seguridad@antioquia.gov.co.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro

(4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

7.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en archivo separado el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co

Esta información se incluye mediante preguntas tipo "Lista de precios", que son tablas con las descripciones, cantidades y precios unitarios estimados de los bienes que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el Proveedor vaya a presentar su oferta, indicará el precio final ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA y los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y que son mencionados en el presente documento o los anexos del pliego; teniendo como referencia el presupuesto oficial asignado para el proceso. **La oferta inicial de precio deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial.**

Para la presentación de la oferta económica inicial el proponente contempla los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente documento.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial, no dará lugar a su modificación.

La relación de ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Si existiera discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el Departamento de Antioquia, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Si hay diferencias entre la información suministrada en los formatos y los documentos de la propuesta, prevalecerá lo señalado en los documentos de la propuesta.

7.3 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

a. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proceso debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

b. El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar *LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES*, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.

c. *EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE*, será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas. Se dará inicio a la puja con base en el *MENOR VALOR OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO.*

d. Si el proponente no realiza lances durante el certamen de la subasta, se entenderá como lance válido el valor de su propuesta económica inicial.

7.4 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá realizarlo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II proceso **17107.**

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

7.5 RESERVA DE DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, que información de la consignada tiene carácter de reserva, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el Departamento de Antioquia se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

7.6 IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos de la propuesta que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en

idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

7.7 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.8 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

7.9 INSCRIPCIÓN PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS

Se recomienda a los proponentes interesados en este proceso, adelantar en forma simultánea, la inscripción como proveedor en el IDEA - Instituto para el Desarrollo de Antioquia, allegando los documentos según el caso.

Se aclara, que, aunque este trámite, no constituye requisito habilitante, agiliza la legalización del contrato con quien resulte adjudicatario y permite que el proponente quede inscrito en el registro de la entidad.

Si ya se encuentra inscrito como proveedor, no se requiere de este trámite, a menos que, algunos aspectos de los reportados inicialmente hayan cambiado, caso en el cual se recomienda actualizar su inscripción.

Cualquier inquietud puede comunicarse al correo electrónico: **juridica.seguridad@gmail.com**

8. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

8.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, corresponde a aplicación de la modalidad de selección abreviada - tipología subasta inversa electrónica, toda vez que se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización; por tanto, el criterio de calificación obedece al menor precio ofrecido durante la subasta inversa electrónica.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación con los procesos de selección abreviada mediante subasta inversa señala que: "La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la

entidad estatal debe adjudicar el proceso de subasta inversa electrónica al oferente que haya presentado el lance más bajo.

Aunado a lo anterior, para poder participar del proceso contractual, se debe cumplir con los requisitos que se establecen en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual manifiesta: "La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha técnica y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente" El Departamento verifica la capacidad jurídica, la experiencia, capacidad financiera y de organización que dé certeza que los proponentes cuenten con la organización e infraestructura que permita el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

8.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

El Departamento de Antioquia, adjudicará la contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya ofrecido el menor precio durante la subasta, en caso de empate en el certamen de subasta, se seleccionará de la siguiente manera:

8.2.1 Si dos o más oferentes ostentan por la plataforma la misma posición por llegar al mismo tiempo, pero sus lances fueran diferentes, el criterio de desempate será el menor precio. Lo anterior de conformidad con lo precisado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: *"...la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"*.
8.2.2 Si dos o más oferentes resultaron en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate con el estampado cronológico certificado. La herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura.
8.2.3 Si persiste el empate, se aplicará lo consagrado por el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, normas que serán aplicadas de manera sucesiva y excluyente conforme lo enlista la citada norma y de acuerdo con los criterios diferenciales que trae el decreto 1860 de 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17.

8.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Departamento de Antioquia, rechazará la propuesta en los siguientes casos:

8.3.1. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
8.3.2. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta.
8.3.3. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
8.3.4. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio supere el presupuesto oficial antes o después de IVA, por ítem o total.

8.3.5. Cuando el Comité Asesor Evaluador, recomienda el rechazo de una oferta, luego de haberse sometido al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (Oferta con valor artificialmente bajo).
8.3.6. Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en este pliego de condiciones. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
8.3.7. Cuando haya sido presentada bajo el cumplimiento de cualquier condición.
8.3.8. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de subsanación de requisitos.
8.3.9. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
8.3.10. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.
8.3.11. Cuando no se cumpla en debida forma y antes del certamen de subasta (en el plazo otorgado por la Entidad para subsanar) con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.
8.3.12. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
8.3.13. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue antes del certamen de subasta, o habiendo aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
8.3.14. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar documentos, realizar aclaraciones, o justificar los valores ofertados en su propuesta económica, no los allegue en el tiempo establecido por la entidad.
8.3.15. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Gobernación de Antioquia, para aportar el detalle de la propuesta económica una vez celebrado el certamen de subasta inversa, no lo allegue en el tiempo establecido por la entidad.
8.3.16. Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte el documento de autorización expresa del órgano social competente, o cuando presente la propuesta con violación a las restricciones para contratar otorgada por el referido órgano.
8.3.17. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems o se coticen incompletos.
8.3.18. Cuando no se aporte la Propuesta Inicial de Precio.
8.3.19. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, sólo podrá presentarse a la selección una de ellas. Cuando una persona jurídica haga parte de varios proponentes plurales.
8.3.20. En caso que se pruebe que el proponente no se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones

ARP) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
8.3.21. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
8.3.22. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. "La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."
8.3.23. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo a los términos de uso del SECOP II.
8.3.24. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
8.3.25. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta.
8.3.27 Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.

9. ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

9.1. PLAZO PARA ADJUDICAR

El plazo para la adjudicación de cada uno de los lotes está estimado en el CRONOGRAMA del proceso.

9.2. RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgos publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaron el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este estudio previo.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, se asignarán, cuantificarán y tipificarán de manera definitiva los riesgos, y en caso de no haberse presentado ninguna observación por algún interesado en participar en el proceso de selección, quedará de manera definitiva como los presentó la administración en la matriz de riesgos anexa al proceso. Si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de Antioquia únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

El proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en el pliego de condiciones y concertado o definido en dicha audiencia, por lo tanto, la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, significa, para los efectos del presente proceso de selección, que el proponente consiente y acepta lo que se ha establecido en ellos.

Se sugiere a los proponentes revisar el **ANEXO. MATRIZ DE RIESGOS.**

9.3. GARANTÍAS

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"*, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado en la matriz de riesgos, los posibles riesgos de la presente contratación, y a continuación se determinarán las correspondientes garantías conforme lo estimado en materia de riesgos:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica	Porcentaje (%) Respecto del valor del contrato (lote).	Plazo
Seriedad de la oferta.	X			SI	10% del presupuesto oficial estimado en el proceso. (lote)	Tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término de presentación de las propuestas.
Cumplimiento.	-	X	-	SI	20%	Por el término de duración del

						contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes.	-	X	-	SI	35%	Por el término de duración del contrato y dos (2) años más.
Provisión de repuestos.	-	X	-	SI	10%	Por el término de cinco (5) años.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI	LOTES 1,2,3,5,6,7,8 200 SMMLV LOTE 4 400 SMMLV	Por el término de duración del contrato

Lo anterior aplica para los ocho (08) lotes.

JUSTIFICACIÓN DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

• **Seriedad de la oferta:** La exigencia de esta garantía se justifica en la necesidad que tiene la entidad que inicia el proceso contractual en el sentido de que los oferentes cumplan a cabalidad con los requisitos legales y las condiciones del pliego y los documentos que hacen parte integrante del contrato, además que posteriormente se firme el contrato por parte del adjudicatario.

• **Cumplimiento del Contrato:** La exigencia de esa garantía se justifica en virtud del cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.

• **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la Entidad en cumplimiento de un contrato.

• **Provisión de Repuestos:** La exigencia de esta garantía se justifica en el soporte que debe tener la entidad beneficiaria de la adquisición, en el sentido de que el proveedor contratado le garantice la adquisición de repuestos en caso de requerirse. El término estimado para esta garantía se justifica en lo consagrado en las fichas técnicas.

• **Responsabilidad Civil Extracontractual:** La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO frente al cubrimiento de daños materiales, personales o económicos que puedan causar accidentalmente a terceros mientras se ejecuta el contrato.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.

NOTA 2: AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad y Justicia, en caso de que el contratista no actualice las garantías cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor y/o interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del contrato.

9.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones que se describirán a continuación aplican para los ocho (08) lotes.

9.4.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, los anexos técnicos de cada lote y el pliego de condiciones que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
3. Suministrar la información necesaria que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
5. Asistir a las reuniones programadas por el contratante y el Supervisor.
6. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Designar un supervisor para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

9.4.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Presentar mensualmente y durante los primeros cinco (5) días calendario, un informe que dé cuenta del avance físico, técnico y administrativo de la ejecución de cada lote que se le adjudicó.
2. Disponer de los medios y personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.
3. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental.
4. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
5. Cumplir con la normatividad en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, el contratista deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos a los cuales llegue a acceder con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse ya fueren de tipo lógico, administrativo y/o físico serán acordes a la criticidad de la información personal a la que se acceda y/o recolecte, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. En caso de que el contratista entregue datos personales al Departamento en desarrollo del contrato, el contratista garantiza tener la autorización previa, expresa, clara e informada de su tratamiento, por parte del titular de los datos.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

9.4.3. Obligaciones Técnicas

1. Iniciar la fase de implementación del lote adjudicado, previa suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.
3. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, y especialmente, cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos para cada lote, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere y las fichas técnicas.
4. Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales por lote, señaladas en los archivos de especificaciones técnicas y los Estudios Previos.
5. Presentar un plan de trabajo por lote adjudicado, avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Presentación

del gerente de proyecto (enlace). b) Cronograma de actividades para la entrega de los bienes, incluyendo tiempos de importación (si aplica), tiempos de compras, tiempos de adecuaciones y/o instalación de equipos, trámites ante organismos de tránsito, alistamiento, transporte entre otros. c) Capacitaciones d) y los demás que se consideren.

6. Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada para la supervisión del departamento de Antioquia.
7. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los bienes hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
8. Instalar, configurar y programar todos los bienes que serán entregados, para que operen de manera correcta.
9. Entregar los bienes en correcto funcionamiento, completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofertadas, contratadas y las descritas en los anexos de cada uno de los lotes. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos.
10. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, previa solicitud por parte de supervisor del contrato y el usuario final.
11. Realizar con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad, realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento.
12. El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.
13. Proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal designado por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y los diferentes organismos de Seguridad y Justicia beneficiarios, en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos de garantías, pólizas, permisos, daños o fallas que puedan presentarse.
14. En la entrega final se deberá adjuntar un informe detallado en versión física y digital con la información completa de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, gestión y mantenimiento, fichas técnicas, información de elementos instalados, parametrización detallada de los sistemas, registro fotográfico, cronograma de mantenimientos y escalamiento de las garantías, certificado de garantías.
15. Garantizar que el funcionamiento de los sistemas implementados y en general de los bienes objeto de este contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales.
16. Los mantenimientos, garantías y demás ajustes que deban ser realizados sobre los bienes deberán ser efectuados en un taller autorizado al interior del Departamento de Antioquia, en caso de que el proponente brinde los servicios por fuera del Departamento de Antioquia, deberá cubrir los costos que genere el traslado de los bienes hasta su taller.
17. El contratista deberá efectuar la entrega material de los vehículos y servicios complementarios contratados durante los primeros veinte (20) días calendario del mes

18. El contratista para efectos de matrícula de los vehículos deberá emitir las facturas correspondientes dentro del mes en que realizará la entrega material de los mismos y sus servicios complementarios, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas contratadas y las obligaciones contractuales.
19. Entregar los vehículos con matrícula oficial a nombre del organismo beneficiario en el Tránsito Departamental de Antioquia.
20. Entregar las motocicletas con matrícula oficial a nombre del organismo beneficiario, garantizando que las mismas sean exoneradas de impuestos.
21. Entregar los vehículos en condiciones técnicas y documentales acorde a la normatividad vigente, permitiendo su movilización en cumplimiento de los requerimientos de las entidades de Tránsito y Transporte, incluyendo la superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, incluyendo las licencias y/o permisos y/o resoluciones requeridas.
22. Entregar los vehículos y motocicletas con SOAT a nombre del organismo beneficiario.
23. Entregar los vehículos y motocicletas con el equipo de herramientas y accesorios descritos en las especificaciones y fichas técnicas.
24. Todas las demás inherentes a la naturaleza técnica del presente contrato.
25. Para los lotes 3, 4 y 5 realizar como mínimo dos (02) rutinas de mantenimiento preventivo por año de garantía al paquete de blindaje de cada vehículo entregado por lote, que incluya la revisión de la integridad estructural del blindaje.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

9.4.4. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. El oferente que sea adjudicatario de algún lote, deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, financieros, y administrativos, descritos para ese lote adjudicado, según los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere, en los anexos técnicos y en el contrato del lote adjudicado.
2. Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que sean contraídas. Los contratos deben ejecutarse conforme con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 que estiman deberes y derechos tanto de la Entidad Pública como de los contratistas.
3. Mantener el precio ofertado durante toda la ejecución contractual.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato según las disposiciones que estimen los documentos del contrato y la normatividad vigente.
6. Las acciones y omisiones del personal del contratista, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos que causen algún perjuicio o afectación a la ejecución contractual se consideran imputables al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el contratante por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que el mismo adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias

para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la misma entidad podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En este tipo de casos, las comunicaciones que se surtan con ocasión de una posible afectación deberán ser notificadas a la Aseguradora que expidió las garantías del contrato.

7. Acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal en caso de que aplique, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Esta certificación deberá estar acompañada de la o las planillas que soportan el pago. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. Actualizar o restablecer las garantías en caso de que se produzcan prórrogas, adiciones y modificaciones.
13. Presentar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en los documentos del contrato.
14. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.
15. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
16. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.
17. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: **a)** Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. **b)** Reconocer y dar manejo

adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; **c)** Responsabilizarse por la información suministrada; **d)** Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones para la ejecución del objeto contractual.

18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la entrega del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
19. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.
20. Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba, hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.
21. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
22. El contratista con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
23. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de ejecución establecidas por el contratante en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
24. Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
25. Solicitar como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes.
26. Aportar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente persona natural o el representante legal del oferente persona jurídica, el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.
27. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

9.4.5. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos, como consecuencia de la ejecución del contrato.
2. Coordinar la ejecución de los contratos de acuerdo con la normatividad vigente y establecida para tal fin.
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; verificando la efectiva ejecución del objeto y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
4. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar por la ejecución del contrato en la forma prevista, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES. Cada una de las partes conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra parte para la ejecución del objeto del contrato, y en consecuencia, garantizarán el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes al Derecho de Propiedad intelectual.

Todos los derechos patrimoniales de autor y conexos derivados de los descubrimientos, invenciones, desarrollos de obras, imágenes, bases de datos, estrategias, informes, signos distintivos, nuevas creaciones y en general las obras elaboradas por EL CONTRATISTA, mejoras en los procedimientos, lo mismo que todos los trabajos y consecución de resultados de las actividades de EL CONTRATISTA, relacionados con el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en desarrollo del contrato, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 se entienden del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y son transferidos a éste por parte DEL CONTRATISTA. Como consecuencia de lo anterior, EL CONTRATISTA entregará toda la información, imágenes, diseños, obras, desarrollos y demás a las que haya lugar, en todas sus versiones a EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, bien al momento de su elaboración o a la terminación del presente contrato, por cualquier causa. Asimismo, EL CONTRATISTA no podrá vender, licenciar, ceder, donar, arrendar ni reutilizar ninguna de las obras o desarrollos realizados, y que son propiedad DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. Por tanto se entiende que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá disponer entre otros de los derechos de reproducción, comunicación pública (incluida la transmisión digital), transformación, distribución, y en general cualquier forma de explotación, usos y utilización de los signos distintivos y nuevas creaciones en cualquier medio conocido o por conocer (audiovisual, electrónico, impreso, internet, etc.) y en cualquier medio de fijación (medio magnético, óptico, electrónico, digital, impreso y cualesquiera otros).

EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá disponer de los escenarios de protección legal que estime pertinentes, por lo que las obras y creaciones podrán ser explotadas por este en cualquier país y en cualquier tiempo. EL CONTRATISTA declara y reconoce que ha sido advertido por EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA sobre el respeto que debe dar a obras y creaciones de terceros y la prohibición de utilizar obras creaciones, contenidos o textos de terceros sin su debida autorización, en especial la propiedad intelectual en cabeza de DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA asume la obligación de suscribir los documentos que se hagan necesarios para asegurar la titularidad de los derechos de autor patrimoniales en cabeza DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, con diligencias y formalidades indicadas por ésta y en el momento señalado por la entidad. Esta obligación de hacer sobrevivirá aún la terminación del contrato para todos los efectos legales este documento presta mérito ejecutivo frente a dicha obligación.

Lo anterior aplica para los ocho (8) lotes.

9.5. REAJUSTE DE PRECIOS

En el contrato a suscribir, no se pactará fórmula de reajuste de precios, y estos se entienden fijos.

9.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato por cada lote una vez recibido a satisfacción los vehículos o motocicletas según sea el caso.

En contraprestación por los bienes recibidos, el departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato adjudicado por lote, cuando se entreguen los elementos contratados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el **Lote 1:** La Gobernación de Antioquia - Secretaría de Hacienda, desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del valor del contrato del lote, sin superar el presupuesto oficial del lote y efectivo al momento de la entrega de la totalidad de los bienes, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor. El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Para los **lotes 2, 3, 5 y 7,** así como para la camioneta blindada destinada a la Policía Nacional - DEURA, correspondiente al **Lote 4**: El Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 4600017510 de 2024 desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del valor del contrato del lote adjudicado, sin superar el presupuesto oficial para cada lote y efectivo al momento de la entrega de la totalidad de los bienes por lote, una vez recibido a satisfacción por parte

del supervisor. El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Para las ocho (8) camionetas blindadas del **Lote 4** destinadas a la Policía Nacional - DEANT, así como para los **Lotes 6 y 8**: El Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 25AS122C2128 de 2025, desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del valor del contrato del lote adjudicado, sin superar el presupuesto oficial para cada lote y efectivo al momento de la entrega de la totalidad de los bienes por lote, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor. El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la factura en la Gobernación de Antioquia previa revisión y aprobación de la supervisión, de acuerdo con las fechas estipuladas, EL CONTRATISTA debe enviar certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA.

Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de las siguientes estampillas del 7,3%, las cuales se describen a continuación:

- Estampilla Pro E.S.E Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Pro Anciano 2%
- Estampilla Politécnico Colombia " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Universidad Digital 0.4%
- Tasa Pro Deporte 2.5%

Adicionalmente el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio de los Municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo con la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Impuesto Rete-ICA: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el Municipio donde ejerce sus labores.

El contratista será responsable de incluir en el valor total de su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable según la ley y la normatividad del Departamento.

9.7. CESIÓN

El contratista no podrá en ningún evento ceder total o parcialmente el contrato, sin previo consentimiento del Departamento de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de la cesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de lo estipulado en el Pliego de Condiciones y en el Contrato.

9.8. SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna, salvo previa autorización por parte del Departamento de Antioquia.

9.9. MULTAS

Serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ dará aplicación al debido proceso contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

La administración departamental podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración departamental; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causen por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

Los aspectos Inter orgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

9.10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

9.11. PRERROGATIVAS PÚBLICAS Y CLÁUSULAS EXHORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

9.12. SUPERVISIÓN

De acuerdo con el manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7 el cual determina lo siguiente:

Supervisión Interna: La supervisión del presente contrato se realizará por parte de funcionarios o servidores públicos del Departamento de Antioquia.

Atendiendo a la mediana complejidad de la ejecución del objeto contractual y al alcance económico del presente estudio previo, una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable lo establecido en el numeral 7.1.1 del mismo el cual determina:

Tipo B

Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual de acuerdo con la necesidad puede ser:

1. Supervisión e interventoría técnica: cuando se requiera un conocimiento especializado se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de la entidad para realizar el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico.

2. Supervisión colegiada: requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del Equipo.

9.13. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Cabe destacar que para empezar su ejecución la Entidad debe contar con el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC) y la aprobación de las garantías.

9.14. ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO

Vencido el plazo del contrato o en los eventos de terminación anticipada previstos en la ley, previamente a la liquidación, el supervisor y el contratista, suscribirán el acta de recibo definitivo, en la cual se dejará constancia de la cantidad y condiciones de las obligaciones ejecutadas, del monto total de la inversión, así como de las observaciones a que haya lugar.

9.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento

del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de este.

9.16. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, principalmente las especificaciones técnicas, los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, el pliego de condiciones, la oferta debidamente aceptada con todos los documentos que acreditan la calidad y condiciones del contratista, el acto de adjudicación y los documentos necesarios para la legalización del contrato.

9.17. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El contratista mantendrá indemne al Departamento de Antioquia contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en el sitio de ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

9.18. RECLAMOS

Los reclamos a la entidad o la supervisión deberán hacerse dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos, mediante escrito y físico. Si por cualquier motivo, el contratista no puede manifestarse por escrito, así se lo manifestará al supervisor del contrato, para que se tome la medida pertinente.

10. FORMULARIOS ANEXOS Y INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formularios se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras, sin enmendaduras, ni tachaduras y deben estar debidamente firmados.

Nota, en caso de presentarse contradicciones entre los anexos y el pliego de condiciones prevalecerá lo dispuesto en el pliego de condiciones.

11. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

11.1. Invitación pública.

11.2. Estudios Previos y sus documentos anexos.
11.3. Labor IDEA N°1000244076 y 1000244077 del 17/06/2026
11.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3500057377.
11.5. Cronograma.
11.6. Matriz de Riesgos.
11.7. Anexo técnico - Fichas técnicas por lote.
11.8. Anexo 01. - Modelo de oferta económica
11.9. Anexo 02. - Modelo de cumplimiento de las especificaciones técnicas
11.10. Anexo 03. Modelo de carta de conformación de consorcio o unión temporal
11.11. Anexo 04. Modelo de carta de presentación de la propuesta
11.12. Anexo 05. Modelo de certificación pago de seguridad social y parafiscales y sus soportes
11.13. Anexo 06. Declaración no lavado de activos ni financiación del terrorismo
11.14. Anexo 07. Modelo de certificado de inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.
11.15. Anexo 08: Certificado anticorrupción / Lista Clinton
11.16. Anexo 09: Modelo de datos para participar en el simulacro y el certamen de subasta inversa.
11.17. Anexo 10: Modelo de experiencia específica.

Andres felipe Ochoa

ANDRÉS FELIPE OCHOA PLAZA
Profesional Especializado - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Logístico

ANTONIO JOSÉ SALAZAR LÓPEZ
Director de Planeación y Administración de la Seguridad - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Técnico

Andrea Moseres F

ANDREA MÓSERES FERNÁNDEZ
Directora de Derechos Humanos y Paz - Secretaría de
Seguridad, Justicia y Paz
Rol Jurídico

BG (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario Seguridad, Justicia y Paz -
Departamento de Antioquia